

Recurso de Reposición contra Auto que decreta pruebas// Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil// 2019-00031-00// DTE:HARRISON GALEANO MARIN Y OTROS DDO: COMFENALCO Y OTROS.

Valentina Martinez (AZC) <valentina.martinez@azc.com.co>

Lun 30/01/2023 3:16 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j05cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Brian S. Valle F. (122) <brian.valle@azc.com.co>; VALENTINA.MARTINEZ@AZC.COM.CO

<VALENTINA.MARTINEZ@AZC.COM.CO>; administracion@ospedale.com.co

<administracion@ospedale.com.co>; Estados Judiciales Ospedale

<estadosjudiciales@ospedale.com.co>; comfenalco@comfenalcovalle.com.co

<comfenalco@comfenalcovalle.com.co>; notificacioneseps

<notificacioneseps@epscomfenalcovalle.com.co>; Luis Felipe Camacho Ramirez

<lfcamachor@epscomfenalcovalle.com.co>; Gloria Baron <gloria.baron@baronlemus.com>; Baron Lemus

Abogados <blabogados@baronlemus.com>; katherine.ramos

<katherine.ramos@baronlemus.com>; asistente@baronlemus.com

<asistente@baronlemus.com>; elvisruiz07@gmail.com <elvisruiz07@gmail.com>; litigio@hurtadogandini.com

<litigio@hurtadogandini.com>; budaradical@hotmail.com <budaradical@hotmail.com>

Señor,

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTES: HARRISON GALEANO MARIN

JUDITH ANDREA RIVAS AMARIS

MARIA VICTORIA GALEANO RIVAS

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFENALCO VALLE DELAGENTE (EPS COMFENALCO VALLE DELAGENTE)

GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S

IVAN MAURICIO CHUNGA IBAÑEZ

ELVIS RAYNERO RUIZ RUIZ

RADICADO: 76001310-3005-2019-00031-00

REFERENCIA: Recurso de Reposición contra Auto del 24 de enero de 2023, notificado por estados el 26 de enero de 2023.

VALENTINA MARTINEZ OCAMPO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.096.339 expedida en Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No 333.733 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto del 24 de ENERO de 2023, notificado por estados el 26 de ENERO de 2023, el cual, entre otras cosas, fijo fecha para Audiencia Inicial el 25 de mayo de 2023 a las 9:00 am; pero también decreto pruebas.

Recurso de reposición expuesto y desarrollado en memorial adjunto.

Quedando atenta y muchas gracias.

Atentamente,

Valentina Martinez O.

valentina.martinez@azc.com.co

Ext: 137



GRUPO AZC S.A.S.

NIT. 900.680.284-6

PBX: (602) 891 2618 | (604) 605 2024 | (601) 580 0881 | +1 (301) 273 1106

Cali | Medellín | Bogotá | EE.UU.

Confidencialidad:

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario final, no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este correo electrónico o sus anexos so pena de ser sancionado legalmente conforme lo estipula la ley 1273 de 2009. Si usted ha recibido este correo electrónico por error por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y proceda a borrarlo de cualquier banco de datos de manera inmediata.

 Cuidemos la naturaleza, no imprima este correo electrónico si no es estrictamente necesario.

Señor,
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: HARRISON GALEANO MARIN
JUDITH ANDREA RIVAS AMARIS
MARIA VICTORIA GALEANO RIVAS
DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA- COMFENALCO VALLE DELAGENTE (EPS
COMFENALCO VALLE DELAGENTE)
GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR
OUTSOURCING S.A.S
IVAN MAURICIO CHUNGA IBAÑEZ
ELVIS RAYNERO RUIZ RUIZ
RADICADO: 76001310-3005-2019-00031-00
REFERENCIA: Recurso de Reposición contra Auto del 24 de enero de
2023, notificado por estados el 26 de enero de 2023.

VALENTINA MARTINEZ OCAMPO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.096.339 expedida en Cali, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No 333.733 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, mediante el presente escrito, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto del 24 de ENERO de 2023, notificado por estados el 26 de ENERO de 2023, el cual, entre otras cosas, fijo fecha para Audiencia Inicial el 25 de mayo de 2023 a las 9:00 am; pero también decreto pruebas.

Si bien el Auto recurrido decreto todas las pruebas requeridas por la parte demandante al momento de la presentación de la demanda y de las pruebas documentales aportadas con escrito de descorre de excepciones; no se avizora pronunciamiento y/o consideración de la **PRUEBA PERICIAL**, requerida reiteradamente, con los escritos de descorrer las excepciones de fondo de los demandados.

Así, en el escrito de descorre de excepciones de mérito y objeciones al juramento formulados por **COMFENALCO**, se solicito **PRUEBA PERICIAL**, como se ilustra a continuación:

IV. SOLICITUD O APORTE DE PRUEBAS

De conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso y teniendo de presente las excepciones presentadas y descorridas, me permito **solicitar, respetuosamente**, la práctica de la siguiente prueba:

- 1. PRUEBA PERICIAL**, con el nombrando de perito- auxiliar de la Justicia, experto en medicina, para quien ruego darle posesión y señalar sus honorarios, con la finalidad de que determine:
 - Si es notorio para un profesional en la salud, médico general, la luxa fractura ilustrada en la radiografía tomada al señor Harrison Galeano el 23 de julio de 2016, de su dedo índice de la mano izquierda.
 - ¿Cuál es el procedimiento adecuado y diligente que ha de llevar a cabo, un médico general, al atender paciente con diagnóstico de luxa fractura?

- ¿Una pronta cirugía para una persona que presenta luxa fractura en un dedo de la mano, disminuye la probabilidad de una rigidez articular?
- ¿Qué riesgos son inherentes y de alta probabilidad para un paciente que ha sido diagnosticado de presentar luxa fractura?
- ¿Qué tipo de pruebas se ha de practicar por el ortopedista cuando tiene un paciente con una luxa fractura de 15 días en su dedo índice de la mano izquierda y desea practicar cirugía de REDUCCION ABIERTA Y OSTEOSINTESIS??
- ¿La TENOSINOVITIS DE ESTILOIDES RADIAL configura un riesgo inherente para una persona que ha sido sometida a una cirugía de REDUCCION ABIERTA Y OSTEOSINTESIS, en su dedo índice de la mano izquierda?

En el escrito de descurre de excepciones de merito y pronunciamiento a las objeciones de juramento formuladas por el demandado **ELVIS RAYNERO RUIZ RUIZ**, se solicito **PRUEBA PERICIAL**, así:

IV. SOLICITUD Y APORTE DE PRUEBAS

De conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso y teniendo de presente las excepciones presentadas y recorridas, me permito *solicitar, respetuosamente*, la práctica de la siguiente prueba:

1. PRUEBA PERICIAL, con el nombrando de perito- auxiliar de la Justicia, experto en medicina, para quien ruego darle posesión y señalar sus honorarios, con la finalidad de que determine:

- Si es notorio para un profesional en la salud, médico general, la luxa fractura ilustrada en la radiografía tomada al señor Harrison Galeano el 23 de julio de 2016, de su dedo índice de la mano izquierda.
- ¿Cuál es el procedimiento adecuado y diligente que ha de llevar a cabo, un médico general, al atender paciente con diagnóstico de luxa fractura?
- ¿Una pronta cirugía para una persona que presenta luxa fractura en un dedo de la mano, disminuye la probabilidad de una rigidez articular?
- ¿Qué riesgos son inherentes y de alta probabilidad para un paciente que ha sido diagnosticado de presentar luxa fractura?
- ¿Qué tipo de pruebas se ha de practicar por el ortopedista cuando tiene un paciente con una luxa fractura de 15 días en su dedo índice de la

mano izquierda y desea practicar cirugía de REDUCCION ABIERTA Y OSTEOSINTESIS??

- ¿La TENOSINOVITIS DE ESTILOIDES RADIAL configura un riesgo inherente para una persona que ha sido sometida a una cirugía de REDUCCION ABIERTA Y OSTEOSINTESIS, en su dedo índice de la mano izquierda?

Y finalmente, en el descurre de excepciones de merito y pronunciamiento a las objeciones de juramento estimatorio formuladas por el demandado **GRUPO OPERADOR CLINICO HOSPITALARIO POR OUTSOURCING S.A.S -G OCHO S.A.S**, nuevamente se solicito **PRUEBA PERICIAL**, como se vislumbra a continuación:

IX. SOLICITUD DE PRUEBAS POR LA PARTE ACTIVA

De conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso y teniendo de presente las excepciones presentadas y descorridas, me permito solicitar **respetuosamente**, la práctica de las siguientes pruebas:

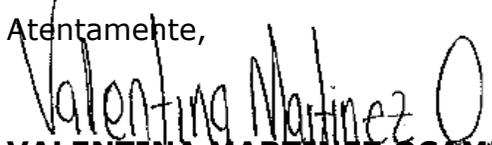
- 1. PRUEBA PERICIAL**, con el nombrando de perito- auxiliar de la Justicia, experto en medicina, para quien ruego darle posesión y señalar sus honorarios, con la finalidad de que determine:
 - Si es notorio para un profesional en la salud, médico general, la luxa fractura ilustrada en la radiografía tomada al señor Harrison Galeano el 23 de julio de 2016, de su dedo índice de la mano izquierda.
 - ¿Cuál es el procedimiento adecuado y diligente que ha de llevar a cabo, un médico general, al atender paciente con diagnóstico de luxa fractura?
 - ¿Una pronta cirugía para una persona que presenta luxa fractura en un dedo de la mano, disminuye la probabilidad de una rigidez articular?
 - ¿Qué riesgos son inherentes y de alta probabilidad para un paciente que ha sido diagnosticado de presentar luxa fractura?
 - ¿Qué tipo de pruebas se ha de practicar por el ortopedista cuando tiene un paciente con una luxa fractura de 15 días en su dedo índice de la mano izquierda y desea practicar cirugía de REDUCCION ABIERTA Y OSTEOSINTESIS??
 - ¿La TENOSINOVITIS DE ESTILOIDES RADIAL configura un riesgo inherente para una persona que ha sido sometida a una cirugía de REDUCCION ABIERTA Y OSTEOSINTESIS, en su dedo índice de la mano izquierda?

Todas estas nuevas solicitudes de prueba pericial por la parte demandante, en litigio referenciado, fue dentro del término establecido. En Auto recurrido, no se pronuncia el Despacho respecto de las mismas, por lo tanto, se hace necesario saber la decisión considerable del Juzgado respecto de la prueba pericial solicitada, ya ilustradas y que reposan en el expediente del proceso.

Por las siguientes razones se solicita se reponga el Auto 24 de enero de 2023, pronunciándose el respetado Despacho, sobre el decreto o no de la prueba pericial solicitada por la parte demandante en escritos de descorre de excepciones de fondo y objeciones al juramento estimatorio.

Quedando muy atenta y muchas gracias.

Atentamente,



VALENTINA MARTINEZ OCAMPO.

C.C No. 1.144.096.339 de Cali (V)

T.P No.333.733 del C.S de la J.